



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

4 de marzo de 1994

Núm. 34-8

ENMIENDAS

122/00024 Modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, resultante de la aprobación por el Pleno de la Cámara en su sesión de 24 de febrero de 1994 de la enmienda a la totalidad de texto alternativo de los grupos parlamentarios Socialista, Catalán (CiU), Vasco (PNV), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Coalición Canaria y Popular (número de expediente 122/000024).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al texto alternativo presentado por el Grupo Socialista del Congreso, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el Grupo Parlamentario Catalán, el Grupo Vasco y el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria a la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Popular.

ENMIENDA

A la denominación de la Proposición de Ley

De modificación.

En lugar de «Proposición de Ley de Modificación de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de la Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas».

Se propone la siguiente denominación: «Ley de participación de las Cortes en las actividades de la Unión Europea».

JUSTIFICACION

Desarrollo de la Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo primero

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Se constituirá una Comisión Mixta del Congreso de los Diputados y del Senado, denominada Comisión Mixta para Asuntos Europeos, con el carácter y competencias que se le atribuyen en esta Ley.»

JUSTIFICACION

El carácter más restrictivo de la expresión para la Unión Europea.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo

De modificación.
Se propone sustituir la expresión: «Comisión Mixta para la Unión Europea», por: «Comisión Mixta para Asuntos Europeos».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo primero.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo tercero

De modificación.
Se propone sustituir la expresión: «Comisión Mixta para la Unión Europea», por: «Comisión Mixta para Asuntos Europeos».

JUSTIFICACION

En coherencia con el artículo primero.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo tercero, letra c), primer párrafo

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Solicitará del Gobierno ampliación de la información remitida, y en su caso la celebración de un debate sobre una iniciativa legislativa concreta, con su participación, cuando así lo reclamen 2 Grupos Parlamentarios o la décima parte de los miembros de la Comisión.»

JUSTIFICACION

Establecer la posibilidad de que a petición de una minoría cualificada pueda tener lugar un debate parlamentario.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo tercero, letra c), tercer párrafo

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Aprobada dicha iniciativa por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, la Comisión Mixta podrá acordar la comparecencia del Gobierno para dar cuenta de los resultados.»

JUSTIFICACION

La insuficiente precisión del término «Consejo».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Carlos Solchaga Catalán**.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Título de la Ley

De sustitución.
Se propone el siguiente título:

«Ley Reguladora de la Comisión Mixta para la Unión Europea.»

MOTIVACION

Adecuar la terminología a la utilizada en el Tratado de la Unión Europea, así como al contenido propio de la nueva Ley.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la enmienda a la totalidad de texto alternativo, aprobada por el Pleno de la Cámara en su sesión de 24 de febrero, a la Proposición de Ley, sobre modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, publicada en el «B. O. C. G.», Serie B, número 34-7, de 26 de febrero de 1994.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo quinto

De supresión.
Se propone la supresión del artículo quinto.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda presentada a la Disposición Adicional.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional

De adición.
Se propone una Disposición Adicional Nueva con el siguiente texto:

«El Consejo de Estado deberá ser consultado en las disposiciones que se dicten en ejecución, cumplimiento y desarrollo del Derecho Comunitario europeo, de conformidad con los términos establecidos en su propia Ley Orgánica.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961